



Medellín, veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-017- 2016-00424 -00
PROCESO	VERBAL- DECLARATIVO DE INEXISTENCIA y/o NULIDAD CONTRACTUAL -
DEMANDANTES	ANDRÉS FELIPE MURILLO SÁNCHEZ C.C. 3.415.090, RODRIGO MURILLO SÁNCHEZ C.C. 80.084.021, Y JENNY MARGOT MURILLO SÁNCHEZ C.C. 52.895.627
DEMANDADOS	JUAN PABLO LIZARRALDE GONZÁLEZ C.C. 3.396.596 INVERSIONES VILLA MARGARITA S.A.S. NIT. 900.798.122-1. OLGA LUCÍA PEÑA QUINTERO C.C. 42.886.594
VINCULADO	FRANCISCO JAVIER VALLEJO MUÑOZ.CC. 18.000.319 Curador
AUTO	REPROGRAMA AUDIENCIA

Vencido como se encuentra el termino de suspensión del trámite del proceso y con base en el memorial de fecha 13 de abril de 2021, presentado por el abogado de la codemandada OLGA LUCÍA PEÑA QUINTERO, se reanuda el tramite de este proceso.

Se reprograma la audiencia de instrucción y juzgamiento para el próximo **MARTES VEINTICUATRO (24), MIERCOLES VEINTICINCO (25) Y JUEVES VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2021 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**

Por el correo secretarial se indicará el link o código según corresponda y los pormenores que se requieran para el desarrollo de la audiencia.

DERROTERO

EL MARTES VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO En la mañana se cumplirá la gestión propositiva de conciliación. Si se frustra, se practicarán seguidamente todos los interrogatorios de parte y la exhibición de documentos por parte del codemandante Andrés Felipe Murillo.

En la tarde, será la sustentación del dictamen por parte del arquitecto Arcadio Moreno.

EL MIERCOLES VEINTICINCO (25) DE AGOSTO en la mañana, a partir de las 9:00 a.m., se recibirá la declaración de Álvaro Alfonso Sánchez Jiménez y se recibirán alternadamente, declaraciones de terceros citados como testigos por ambas partes.

EL JUEVES VEINTISEIS (26) DE AGOSTO en la mañana será la oportunidad para la argumentación y alegación de conclusiones por los abogados. En la tarde se proferirá la sentencia.

El decreto de pruebas se mantiene en los términos indicados en el auto de fecha 03 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ**

3

Firmado Por:

**CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 017 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbece99ae47221b8d5094cec7a57f65d74f0cb93f91af1c41f84a24b9129edba

Documento generado en 20/05/2021 02:38:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>